

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUTELA 2021-00156.

ADMÍTASE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta la señora **FMIGDONIA VARGAS CUESTA**, en contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV-**; en consecuencia se DISPONE:

Notifíquese por el medio más expedito, a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.-

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Se abre a pruebas la presente acción; en consecuencia se decreta y ordena tener como tales al momento de fallarse la instancia, las siguientes:

La documental aportada con la tutela.

CUMPLASE,

Firmado Por:


CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe623cca2ce05533670285593dec4877262bac49bbf8595b00b0f06c5f96997

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

ZAGB

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 17/03/2021 04:43:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**